

RESOLUCION No. 98.42.1
ING. COM. JOSE PALMA PALMA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

00114

CONSIDERANDO :

Que mediante memorando No. SC.ICP.ADM.98.0116 de 26 de febrero de 1998, el Departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, informa que la compañía a continuación, con domicilio en Manta, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4o. Numeral 1o. de la Ley No.31 reformativa a la de Compañías por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do. del Art. 10 del mismo cuerpo legal.

Exp. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	FECHA OTORG.	NOTARIO	CANTON	FECHA INS. R.M.	No.	FECHA VENC.
14.572	MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA. LTDA	3-06-78	3	Quito	9-06-90	93	9-06-96

Que la Unidad de Derecho Societario, mediante Memorando No. SC.ICP.UDS.98.085 de 15 de junio de 1998 ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de la compañía MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No.31 Reformativa a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía y de las sucursales si las hubiere, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente.

Cumplido, sentará razón de lo actuado.



B

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Maná, a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN" previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA. LTDA. al señor CPA. Raúl Zavaia Orlando y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o, 4o, y 5o, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresarse a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a

31 JUL. 1998

ING. COM. JOSE PALMA PALMA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JPP:mcn
11000.00.10
Exp. 14.672.00

30-7-98



NOTARIA
TERCERA

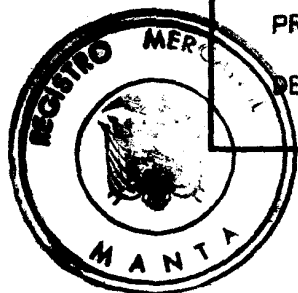
121^{va} *Manabita* 597

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución número 98.4.2.1.0114, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Ingeniero Comercial José Palma Palma, Intendente de Compañías de Portoviejo, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA. LTDA., otorgada ante el doctor Efraín Martínez Paz, el tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Liquidación de la compañía, en los términos constantes en la resolución que antecede.- Quito, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO SALGADO S
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DEJO INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION DE LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MANABITA DE REPUESTOS MANARECO COMPAÑIA LIMITADA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NUEVE (9) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOCE (12) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A ESTA RESOLUCION Nº 98-4-2-1-00114 DE FECHA. TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

TA Y OCHO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO
POR EL SEÑOR ING. COM. JOSE PALMA PALMA, INTENDENTE DE COMPA
ÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EN ESTA DEPENDENCIA
JUDICIAL UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION.- ASI MISMO HE
DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL NUEVE DE JU -
NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DEL REGISTRO MERCANTIL A MI
CARGO, QUE LA COMPAÑIA MANARECO SE ENCUENTRA EN LIQUIDACION.

MANTA, 12 DE ENERO DE 1.999



Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

2 FEB 99 12 09
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PORTOVIEJO (REVISOR)

INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS